

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01)

Partida : 05

Capítulo : 05

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		288.482.043
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		12.757
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.562
	99	Otros		6.195
09		APORTE FISCAL		148.511.596
	01	Libre		132.589.331
	03	Servicio de la Deuda Externa		15.922.265
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		104.166.629
	02	Del Gobierno Central		104.166.629
	002	Tesoro Público-Ley N° 19.143		2.209.938
	006	Subsecretaría de Educación		55.280.088
	007	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		46.676.603
14		ENDEUDAMIENTO		35.791.051
	02	Endeudamiento Externo		35.791.051
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		288.482.043
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.941.094
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	860.480
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.271.130
	03	A Otras Entidades Públicas	04	1.271.130
	005	Comites Interministeriales de Desarrollo	05	67.287
	022	Oficina Programas de Desarrollo Local	06	412.264
	023	Oficinas Programa Inversión Múltiple	07	259.218
	024	Capacitación Desarrollo Regional y Comunal	08	34.428
	064	Comisión Plan Valparaíso	09	102.021
	394	Oficina Programa Infraestructura Rural	10	167.230
	395	Oficina Créditos Electrificación Rural y Turismo Chiloé - Palena	11	115.368
	396	Oficina Crédito Valparaíso	09	113.314
25		INTEGROS AL FISCO		435
	01	Impuestos		435
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		50.104
	04	Mobiliario y Otros		14.419

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01)

Partida : 05
Capítulo : 05
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	05	Máquinas y Equipos		14.280
	06	Equipos Informáticos		15.300
	07	Programas Informáticos		6.105
31		INICIATIVAS DE INVERSION		81.600
	02	Proyectos		81.600
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		268.354.925
	02	Al Gobierno Central		67.334.519
	001	Programa Inversión Regional Región I		5.655.950
	002	Programa Inversión Regional Región II		4.676.102
	003	Programa Inversión Regional Región III		5.105.096
	004	Programa Inversión Regional Region IV		5.601.167
	005	Programa Inversión Regional Región V		4.433.771
	006	Programa Inversión Regional Región VI		5.088.062
	007	Programa Inversión Regional Región VII		5.209.477
	008	Programa Inversión Regional Región VIII		5.331.969
	009	Programa Inversión Regional Región IX		5.588.746
	010	Programa Inversión Regional Región X		6.141.727
	011	Programa Inversión Regional Región XI		6.707.511
	012	Programa Inversión Regional Región XII		4.206.249
	013	Programa Inversión Regional Región Metropolitana		3.588.692
	03	A Otras Entidades Públicas	12	201.020.406
	001	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	13	9.847.316
	002	Provisión Patentes Mineras		2.209.938
	003	Provisión Infraestructura Educativa	14	55.280.088
	004	Provisión Electrificación Rural	15	9.871.426
	005	Provisión Ley de Drogas	16	12.421
	008	Provisión Compensación Inversión Sanitaria	17	20.462.647
	009	Provisión Fortalecimiento Institucional	18	1.093.029
	010	Provisión Desarrollo Urbano	19	15.461.822
	012	Provisión Inversión en Salud	20	4.969.759
	013	Provisión Programa Mejoramiento de Barrios	21	54.296.810
	014	Provisión Turismo Chiloé y Palena	22	2.448.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01)

Partida : 05
Capítulo : 05
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	017	Provisión Infraestructura Rural	23	22.731.150
	018	Provisión Recuperación Urbana y Desarrollo de Valparaíso	24	1.836.000
	019	Provisión Residuos Sólidos Los Lagos	25	500.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		15.922.265
	02	Amortización Deuda Externa		3.418.258
	04	Intereses Deuda Externa		12.503.987
	07	Deuda Flotante		20
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 8 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 140 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 20.859 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 33.694 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 73.005 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 10 |
| | - Miles de \$ | 124.775 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 6.000 |
| 04 | Las personas contratadas con cargo a las asignaciones de este ítem tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales. | |
| 05 | Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para el cumplimiento de las actividades de los Comités Interministeriales de Desarrollo. | |
| 06 | Para gastos de funcionamiento, incluso en personal hasta por \$405.977 miles, de la Oficina Administrativa del Programa Mejoramiento de Barrios y del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal. | |
| 07 | Para gastos de funcionamiento, incluso en personal, de las oficinas administrativas (Unidad de Control Nacional y Regionales) del Convenio de Crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo. | |
| 08 | Con cargo a estos recursos se podrá pagar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos. Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus presupuestos. | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01)

Partida : 05
Capítulo : 05
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

GLOSAS :

- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para el cumplimiento de sus actividades.
- 10 Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, hasta por \$ 124.329 miles que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la formulación y control del convenio de crédito para Inversión Rural que se suscriba con el Banco Mundial.
- 11 Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 52.381 miles, que demande el funcionamiento de la unidad de control de los convenios de crédito para electrificación rural y para turismo de Chiloé y Palena suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 12 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de las provisiones contempladas en el ítem 03 del subtítulo 33 por región y asignación del referido ítem. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre. A contar del 1° de mayo de 2005, la Subsecretaría, mediante oficio, podrá autorizar a los Gobiernos Regionales que lo soliciten y que no dispongan de los proyectos correspondientes, para que destinen los recursos que obtengan de las provisiones consideradas en este ítem, a tipologías de proyectos distintas a las indicadas en las glosas respectivas. La distribución de las provisiones asegurará que en ninguna región la suma de la correspondiente Inversión Regional Distribuida y el monto de las provisiones que le hubiere sido asignado al 30 de abril del 2005 sea inferior a la suma de ambos conceptos en el año 2004, a igual día y mes, excluyéndose las provisiones destinadas a Programa Mejoramiento de Barrios, a Compensación Inversión Sanitaria y a Eficiencia y Emergencia.
- 13 Parte de estos recursos se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior para atender situaciones de emergencia. El 25 % de esta provisión se distribuirá a contar del mes de marzo del año 2005, para enfrentar situaciones de emergencia derivadas de los niveles de desempleo que presenten las distintas regiones del país.
- 14 Estos recursos se destinarán a inversión en infraestructura educacional, inclusive equipamiento y la compra de los terrenos que permitan la ejecución de los proyectos, de acuerdo a la relación superficie de patio por alumno establecida en las normas. Al menos un 70% de estos recursos se distribuirá entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, antes del 31 de diciembre del 2004, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Educación, en función de los déficit de cobertura educacional y de las carencias de infraestructura para el desarrollo de los proyectos educativos de los establecimientos educacionales. El resto de los recursos se distribuirá, a proposición del Ministerio de Educación, para proyectos postulados por los Gobiernos Regionales que permitan la incorporación de alumnos al primer nivel de transición, el mejoramiento de las instalaciones sanitarias y eléctricas de los establecimientos educacionales y para enfrentar situaciones de emergencia.
- 15 Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de diciembre de 2004, se distribuirá el 70% de estos recursos entre regiones, un 25% en función del número de viviendas rurales sin electrificación, pa-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01)

Partida : 05
Capítulo : 05
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

ra alcanzar una cobertura regional de electrificación rural del 88% y el 75% restante en función del número de viviendas rurales sin electrificación para alcanzar una cobertura regional del 90%.

El porcentaje restante se distribuirá a proposición de la Comisión Nacional de Energía para la ejecución de proyectos de autogeneración basados en el uso de energías renovables o de aquellos que se acuerde cofinanciar con algún Gobierno Regional.

16 Estos recursos se destinarán a financiar proyectos y programas para la prevención y rehabilitación del uso de drogas, los que serán postulados a los Gobiernos Regionales. Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la distribución de estos recursos y la tipología de proyectos que podrán financiarse.

17 Incluye recursos por \$ 3.825.000 miles para el Gobierno Regional de Antofagasta, \$ 1.530.000 miles para el Gobierno Regional de Atacama, \$3.060.000 miles para el Gobierno Regional de Coquimbo, \$ 2.939.944 miles para el Gobierno Regional del Maule y \$ 7.577.703 miles para el Gobierno Regional del Bio-Bio.
Asimismo, se incluyen \$1.530.000 miles para ser distribuidos entre los Gobiernos Regionales de acuerdo a los protocolos que se establezcan entre dichos Gobiernos Regionales y la Dirección de Presupuestos, con motivo de la concesión de las empresas sanitarias respectivas.
Al menos un 10% de estos recursos deberán ser destinados, por los respectivos Gobiernos Regionales, a proyectos de Agua Potable Rural, preferentemente para poblaciones desconcentradas, para lo cual se podrán traspasar los fondos al programa Fondo Social del Ministerio del Interior, a petición del Intendente.

18 Estos recursos se distribuirán entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, considerando los convenios de trabajo celebrados durante el año 2003 entre dicha Subsecretaría y los respectivos Gobiernos Regionales, y los programas trianuales de fortalecimiento aprobados por el Ministerio de Planificación y Cooperación. Las iniciativas a financiar estarán orientadas a mejorar la eficiencia en la gestión de la inversión pública regional, a través de estudios, programas de preinversión, capacitación y asistencia técnica.

19 Estos recursos se destinarán al financiamiento de parques urbanos; conservación, reposición y construcción de pavimentos; vialidad intermedia, equipamiento comunitario y proyectos menores de infraestructura de aguas lluvia. Su distribución entre regiones se efectuará mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de diciembre de 2004, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Al menos un 50% de los recursos que le correspondan a cada región deberán destinarse a la conservación o mantenimiento de pavimentos urbanos.
La ejecución de las acciones de pavimentación en áreas urbanas a que se refiere el inciso precedente y las demás inversiones en pavimentación urbana que realicen los Gobiernos Regionales con cargo a sus presupuestos, se entenderán efectuadas en cumplimiento de las funciones sobre la materia que la ley N° 8.946 asigna a los servicios de Vivienda y Urbanización, los que durante 2005 se entenderán así eximidos de dichas funciones.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01)

Partida : 05
Capítulo : 05
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

GLOSAS :

- 20 Estos recursos se destinarán a inversión en salud, incluidos estudios preinversionales y proyectos de inversión de reposición y adquisición de equipamiento médico e industrial y de vehículos asociados a prestaciones. Se distribuirán entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, antes del 31 de diciembre del 2004, visada por la Dirección de Presupuestos, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Salud, la que deberá considerar la pobreza relativa de las regiones.
- 21 De estos recursos \$46.676.603 miles se distribuirán entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, previa aprobación del Directorio del Programa Chile Barrio, en función del saldo de contratos de proyectos iniciados los años 2003 y 2004, de la cartera de proyectos nuevos para el sector, correspondientes a asentamientos incluidos en el catastro del Programa Chile Barrio; del número de beneficiarios aún no atendidos correspondientes a dicho catastro y de los aportes regionales a la solución de los problemas de los asentamientos precarios.
- Del monto anterior, un total de hasta \$1.100.000 miles podrá destinarse directamente por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proposición de las Municipalidades y/o Gobiernos Regionales, para el financiamiento de acciones concurrentes para asegurar la disponibilidad de una cartera de proyectos y su ejecución. Estas acciones concurrentes, que se destinarán a proyectos del catastro Chile Barrio y a los que no formen parte de dicho catastro, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y estudios de ingeniería, asistencias e inspecciones técnicas, adquisiciones de terreno, contratos complementarios, saneamiento de títulos y asistencias legales. Los diseños de arquitectura y estudios de ingeniería, y las inspecciones técnicas, deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas o de la Vivienda y Urbanismo. Los montos de esta provisión, que se determine destinar a acciones concurrentes, se traspasarán al Programa 05.05.03 de este Ministerio.
- En caso que la cartera de proyectos en condiciones de ser ejecutada al 30 de junio de 2005 sea inferior al marco presupuestario regional distribuido, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá autorizar a los Gobiernos Regionales respectivos para que dichos saldos se destinen a proyectos del Programa Mejoramiento de Barrios no incluidos en el referido catastro.
- Los \$7.620.207 miles restantes se podrán destinar a proyectos no incluidos en el mencionado catastro, de acuerdo a convenios de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo con los Gobiernos Regionales y/o Municipios, siempre que el financiamiento del costo total de cada proyecto consulte un aporte máximo del 60% de dicho costo con cargo a esta provisión y a los recursos que se consulten en las leyes de presupuestos de las anualidades siguientes.
- A los beneficiarios de este programa no les será exigible un aporte superior al que corresponda en otros programas similares de vivienda.
- 22 Estos recursos se destinarán al desarrollo del turismo en Comunidades de Chiloé y Palena, de acuerdo al convenio de crédito que se suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo. Asimismo podrán ejecutarse obras de mejoramiento en tierras comunitarias indígenas.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01)

Partida : 05
Capítulo : 05
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

GLOSAS :

- 23 Estos recursos se destinarán a proyectos de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, a proyectos de agua potable rural, a proyectos de electrificación rural con fines productivos y a la formulación de planes de desarrollo territorial. Al menos un 75% del total se distribuirá entre las regiones, antes del 31 de diciembre del año 2004, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, considerando, para la tipología de proyectos señalada, la inversión efectuada o en ejecución, con recursos regionales, en los años 2002, 2003 y 2004, en cada una de las regiones y los montos de los proyectos nuevos y de arrastre en condiciones de ejecutarse el año 2005; las localidades sin abastecimiento de agua potable rural o que requieren mejoramiento de sus sistemas y la población rural de cada región y su pobreza relativa. El porcentaje restante se distribuirá a partir del 1 de febrero del 2005, conforme al avance en la formulación de planes de desarrollo territorial y a la aplicación de recursos regionales en concordancia con dichos planes, de acuerdo al convenio de crédito que se suscriba con el Banco Mundial. Dichos planes de desarrollo territorial, deberán ser aprobados por el consejo regional, de acuerdo a propuesta que presente el ejecutivo del gobierno regional y deberán incluir, al menos, una lista de los proyectos más relevantes a financiar, lo que constituirá un compromiso del gobierno regional para la asignación de sus recursos presupuestarios que obtenga con esta parte de la provisión o con otros recursos que haya decidido agregar. Un monto no superior a los \$200.000 miles, de esta parte de la provisión, a petición de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá ser destinada a estudios e investigaciones para la elaboración de planes de desarrollo territorial, análisis de alternativas técnicas innovativas para proyectos de infraestructura rural y para la gestión local de dicha infraestructura y otros que se acuerde en el convenio de crédito o que se requieran para completar su formulación. Los traspasos necesarios para cumplir con estos objetivos se efectuarán en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.
- En el caso de los proyectos de agua potable rural, la unidad técnica será la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Tratándose de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Vialidad de dicho Ministerio.
- 24 Estos recursos se destinarán a iniciativas de inversión orientadas a la recuperación urbana y al desarrollo de Valparaíso, de acuerdo al convenio de crédito que para estos efectos se suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 25 Estos recursos se destinarán a iniciativas de inversión destinadas a mejorar el manejo de los residuos sólidos en la Región de Los Lagos, de acuerdo con el convenio de crédito que para estos efectos se suscriba.